

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA ASIGNACIÓN Y REPARTO DE CANTIDADES OBTENIDAS CON MOTIVO DEL CONVENIO AÑO 2025 DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SAN FERNANDO CON OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE ANIVERSARIOS Y/O EFEMÉRIDES.

Preámbulo

La subvención que concede el Ayuntamiento de San Fernando (en adelante el Ayuntamiento) al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando (en adelante el Consejo) mediante el Convenio firmado entre ambas entidades, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario tanto a las Hermandades y Cofradías y Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, como al propio Consejo Local de Hermandades y Cofradías, que realicen actos extraordinarios por cumplimiento de aniversarios y/o efemérides y desarrollen y difundan la riqueza y peculiaridades propias.

Dicha colaboración se materializará mediante la entrega por parte del Ayuntamiento de la subvención nominativa establecida en la cláusula CUARTA punto 2 del referido Convenio, a favor del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando.

El reparto por parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías a favor de las diferentes Hermandades y Cofradías u Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, se realizará, en el caso de la **celebración de actividades organizadas con motivo de la celebración de aniversarios y/o efemérides**, previa solicitud y, en caso de ser necesario ante la concurrencia de varias de ellas simultáneamente en el mismo ejercicio, proporcionalmente atendiendo a los criterios establecidos en las presentes BASES REGULADORAS.

1.- Destinatarios.

La subvención que concede el Ayuntamiento de San Fernando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando mediante el Convenio firmado entre ambas entidades, tiene por objeto la colaboración por parte del Ayuntamiento para la celebración de actos extraordinarios organizados por parte tanto de las Hermandades y Cofradías u Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, como por parte del propio Consejo Local de Hermandades y Cofradías con motivo de la celebración de aniversarios y/o efemérides. Por tanto, junto al propio Consejo Local de Hermandades y Cofradías, serán destinatarios de la misma las Hermandades y Cofradías y Orden Seglar de los Siervos de María integradas en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando.

No podrá ser destinatarios de tales subvenciones, las Hermandades y Cofradías u Orden Seglar:

- Que se encuentren incurso en expediente de revisión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- Que no hayan cumplido con la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de San Fernando, o que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento.

2.- Actividades objeto de atención.

Entre las **actividades organizadas con motivo de la celebración de aniversarios y/o efemérides**, objeto de esta subvención, y sin pretensión de exclusividad, se atenderán:

- Procesiones extraordinarias, conferencias, pregones, recitales, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones, exposiciones, concursos y, en general, todas aquellas actividades que contribuyan tanto al engrandecimiento de las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo Local de Hermandades y Cofradías, como al desarrollo religioso y cultural de quienes deseen participar en las mismas.
- Fomento, estudio e investigación de la historia de las Hermandades y Cofradías, Orden Seglar de los Siervos de María y/o Consejo Local de Hermandades y Cofradías que permita recoger cuanto en libros, revistas, fotografías, grabados, documentos, discos y grabaciones, así como a la edición de obras tanto escritas como audiovisuales, folletos, revistas, etc., que por su contenido supongan un especial interés y aportación a la cultura isleña.

3.- Crédito y cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención concedida no superará en ningún caso el 100% del presupuesto de programa o actividad para el que se destine.

El importe total de las subvenciones que se concedan se destinará a sufragar los gastos de las actividades extraordinarias en el ejercicio económico en el que se solicita, y se imputará al del mismo ejercicio económico del Ayuntamiento.

Las subvenciones tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas.

En el caso de la línea de celebración de actividades organizadas con motivo de la celebración de aniversarios y/o efemérides, no será objeto de subvención ni se admitirán como justificantes de gastos de las mismas, los que estén referidos a atenciones (almuerzos, cenas, o similares), entrega de recuerdos (placas, regalos o similares), o cualquier otro vinculado al protocolo de la actividad, o a actos de idéntica naturaleza.

4.- Medidas de garantía.

4.1 Para la concesión de las ayudas y subvenciones se valorará la presentación de programas, memorias y la organización de actividades que justifiquen el interés de la Hermandad u Orden Seglar y su capacidad de gestión y organización, así como todas las medidas de garantía del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

4.2 Las líneas y programas subvencionables se enmarcarán, conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA del Convenio, en los siguientes epígrafes:

- a) Ayudas a ciclos de conferencias.
- b) Ayudas para salidas extraordinarias.
- c) Ayudas a la Producción Audiovisual.
- d) Ayudas a Proyectos Editoriales.
- e) Ayudas para otras actividades culturales.
- f) Ayudas a la conservación del Patrimonio.
- g) Ayudas para aquellos proyectos, actividades o programas que, siendo reconocidos por la comisión de valoración como tales, no se hallen descritos en los puntos anteriores.

5.- Obligaciones de los subvencionados.

Será obligaciones de las Hermandades y Cofradías u Orden Seglar beneficiarios de ayuda o subvención:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda.
- b) Someterse a todas las actuaciones de comprobación control e inspección por parte del Ayuntamiento y del Consejo.
- c) Comunicar al Ayuntamiento y al Consejo la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- d) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública (AEAT), la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.
- e) Manifiestar públicamente la colaboración que recibe del Ayuntamiento y del Consejo, haciendo figurar los logotipos tanto del Ayuntamiento como del Consejo Local de Hermandades y Cofradías en su publicidad: folletos, cartelería o cualquier otra clase de propaganda.

6.- Justificación de las subvenciones.

Tendrá carácter obligatorio la justificación ante el Consejo Local del empleo de las cantidades percibidas.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, conforme a las presentes bases reguladoras, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual el Consejo Local de Hermandades y Cofradías requerirá al receptor, la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de diez (10) días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso.

Los justificantes deberá ser remitidos al Consejo Local, debidamente cumplimentados con obligatoriedad de justificar el medio probatorio del pago de las cantidades subvencionadas, mediante la aportación de copia de transferencia bancaria y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los justificantes no presentarán enmiendas ni tachaduras.
- Las **facturas** irán expedidas a nombre de la entidad, especificando todos los datos fiscales correspondientes, así como la descripción de la operación y contraprestación.
- Los gastos por desplazamiento se justificarán mediante los billetes del transporte utilizado, factura de agencias de viajes o recibos de gasolineras. En cualquier caso la fecha debe estar visible.
- Los gastos de hospedaje se justificarán con facturas y recibos de alojamiento en establecimiento hotelero o de restauración.
- En los recibos deberá constar la fecha, nombre, domicilio y NIF/CIF de quien lo firma.

7.- Reintegro y derogación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Serán causas de derogación total o parcial de las subvenciones aprobadas el incumplimiento de estas. Asimismo, el Consejo se reserva el derecho de reducir las subvenciones en el caso de que el Ayuntamiento a su vez reduzca la misma en base a informes técnicos.
- f) En caso de uso indebido de las subvenciones, tanto el Consejo de Hermandades como el Ayuntamiento se reservan el derecho de iniciar las acciones legales oportunas.

8.- Procedimiento para la concesión.

8.1- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante solicitud (ANEXO II), acompañada de los documentos requeridos para cada caso (Memoria, certificados de estar al corriente con Administraciones Públicas y Facturas y Justificantes bancarios de pago), y declaración responsable (ANEXO III) y dentro de los plazos establecidos para ello.

La solicitud irá dirigida al Sr. Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando, y se presentará en la Secretaría de dicho organismo cofrade.

8.2- Plazo.

La solicitud se presentará durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la comunicación por parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la convocatoria a cada Hermandad u Orden Seglar.

8.3-Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos o no ser conformes, se le comunicará al interesado, concediéndole un nuevo plazo improrrogable de diez (10) días naturales para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo quedará excluido de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

8.4- Memoria o Proyecto subvencionable.

La Memoria o Proyecto subvencionable, al menos deberá de contener los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto.
- Objetivos.
- Tipo/s de disciplina/s artística/s o cultural/es.
- Breve desarrollo descriptivo de la actividad (innovación, continuidad, aportación cultural, etc.).
- Ámbito territorial que alcanzará la actividad.
- Beneficios e impacto sociales.
- Temporalización de la actividad.
- Presupuesto detallado de gastos del Proyecto, indicando la cantidad subvencionable solicitada y los gastos que serán imputados a dicha subvención.

9.- Forma de adjudicación.

La Comisión de valoración presidida por el Sr. Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, estará integrada, al menos, por dos miembros de la Junta Permanente. Dicha Comisión estudiará las solicitudes presentadas y su adecuación y grado de cumplimiento a los criterios de valoración que, para la concesión de subvenciones están recogidas en las presentes Bases, elaborando seguidamente propuesta de Resolución para la concesión de las subvenciones.

Como criterios de valoración de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, que deberán quedar recogidos en la Memoria o Proyecto de actividad o actividades:

- a) **Ámbito al que se dirige la actividad o actividades objeto de subvención:**
 - Aniversario de Fundación, múltiplo de 25: 25 puntos.
 - Aniversario de Bendición de imágenes, múltiplo de 25: 15 puntos.
 - Aniversario de Coronación canónica, múltiplo de 25: 10 puntos.
 - Aniversario de Acontecimiento de especial relevancia, múltiplo de 25: 10 puntos.

- b) **Fomento de la participación impacto social y/o ciudadano.**
 - Fomenta una gran participación y tiene un gran impacto: 15 puntos.
 - Fomenta una participación y tiene impacto: 10 puntos.
 - Fomenta en parte la participación y tiene algún impacto: 5 puntos.
 - No fomenta la participación ni tiene ningún impacto: 0 puntos.

- c) **Transversalidad del proyecto (según las disciplinas descritas en el punto 4.2 de las presentes bases).**
 - El proyecto implica a más de tres (3) disciplinas: 15 puntos.
 - El proyecto implica tres (3) disciplinas: 10 puntos.
 - El proyecto implica a dos (2): 5 puntos.
 - El proyecto solo implica a una (1) disciplina: 2 puntos.

- d) **Innovación del proyecto.**
 - Supone una innovación extraordinaria: 25 puntos.
 - Supone una gran innovación: 20 puntos.
 - Supone alguna innovación: 10 puntos.
 - No supone ninguna innovación: 0 puntos.

- e) Repercusión en la economía local.
- Supone una gran repercusión: 10 puntos.
 - Supone alguna repercusión: 5 puntos.
 - No supone ninguna repercusión: 0 puntos.

10.- Valoración económica de la puntuación en la concurrencia competitiva.

Tras recibir las Memorias o Proyectos de las Hermandades y Cofradías u Orden Seglar, la comisión de valoración estudiará cada Proyecto y lo dotará de puntuación según se establece en las presentes bases, calculando un total por Proyecto.

Para asignar el valor al punto, se sumarán todos los totales de cada uno de los Proyectos y el resultado se empleará como divisor en la división que se practicará a la cantidad total solicitada y asignada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la partida de Subvención. De esta manera, el resultado será el valor del punto.

A partir de ahí se multiplicará el valor del punto por cada puntuación total obtenida en cada Proyecto. El resultado obtenido será la subvención a percibir por cada uno de los Proyectos sin que, en ningún caso, pueda superar el cien por ciento (100%) del presupuesto presentado en el respectivo Proyecto.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES
CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE
ANIVERSARIOS Y/O EFEMÉRIDES.

HERMANDAD SOLICITANTE: _____

REPRESENTANTE

D/D^a. _____, mayor de edad, con
D.N.I. _____, con domicilio en _____,
como Hermano Mayor.

DATOS DE LA HERMANDAD

Domicilio: _____

CIF: _____

Tfno.: _____ E-Mail: _____

DATOS BANCARIOS

IBAN: ES _____

SOLICITA: De acuerdo a las *Bases Regulatoras para la asignación y reparto de cantidades obtenidas con motivo del Convenio año 2025 de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando con objeto de la celebración de Actos Extraordinarios con motivo de Aniversarios y/o Efemérides*, declarando reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de dichas concesiones y aceptando cuantas condiciones se establezcan, le sea concedida subvención para sufragar gastos de Proyecto/Programa: _____

_____(Título de la actividad).

(Nota: no se tramitarán si no van acompañadas del correspondiente proyecto)

En San Fernando a ____ de _____ de _____.

Firma y sello del solicitante

Sr. Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la ciudad de San Fernando.-

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, mayor de edad, con
D.N.I. _____, con domicilio en _____,
como Hermano Mayor de la _____

_____.

DECLARO bajo mi responsabilidad y, en relación con la convocatoria para la obtención de subvenciones del *Convenio año 2025 de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de San Fernando con objeto de la celebración de Actos Extraordinarios con motivo de Aniversarios y/o Efemérides*, que la ENTIDAD que represento cumple con los requisitos establecidos en las Bases que regulan la concesión de las mismas y que:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (AEAT) y de la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como beneficiaria de subvenciones por ninguna Administración Pública.
- Se comprometo a que las ayudas concedidas se destinarán a los fines objeto de la subvención.
- No tiene solicitada o concedida subvención por otra Administración (incluido el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos) para el mismo fin, excepto:

ORGANISMO: _____
SUBVENCIÓN SOLICITADA O CONCEDIDA: _____
_____.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de San Fernando, firmo la presente declaración en:

En San Fernando a ____ de _____ de _____.

Firma y sello del solicitante

Sr. Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la ciudad de San Fernando.-